



EJECUTIVO

RAD. 2021-00562

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del demandado NURYS MARIA VENENCIA CABALLERO C.C 22.633.047 a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT. 860.050.750-1 por la suma de \$40.289.037,56, contenida en el pagare No 106415076.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de plazo y de mora, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al deudor en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

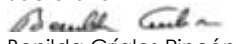
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 144 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m.

Barranquilla, octubre 01 de 2021.-

Secretaría


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Enso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

f54b5bcd8c72ccdada310f1d0294c430603db43b3e5cc8fea814130718514de

Documento generado en 30/09/2021 06:00:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>